



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Julieth Alejandra Villamil Arango
Demandado:	Dehiby Mendoza Dueñas
Radicado	05001 31 10 014 2023 00683 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1533

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia 112 dictada por esta Judicatura el 28 de abril del 2023 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representadas por su progenitora Julieth Alejandra Villamil Arango y como obligado a suministrar el señor Dehiby Mendoza Dueñas, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Julieth Alejandra Villamil Arango, como representante de su hija H. M. V. y en contra del señor Dehiby Mendoza Dueñas, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **setecientos mil pesos** (\$700.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde mayo del presente año y el vestuario de julio.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Alexander García Santamaría, con tarjeta profesional 365.824, del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0de0eca1bf4578885799c1461abeebcb326f5ea4d7ba9d4e82e94d2f97cdb54**

Documento generado en 01/12/2023 02:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>